

RESOLUCIÓN DE 24 MAYO DE 2019, DEL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO, DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE PLAZAS DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE LA ESPECIALIDAD DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN EL EQUIPO ESPECIALIZADO EN DISCAPACIDAD FÍSICA: MOTORA Y ORGÁNICA.

El Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, hace referencia en su capítulo V a la orientación educativa considerada como un elemento esencial, inseparable del proceso de enseñanza y aprendizaje, y como un derecho del alumnado que contribuye al desarrollo integral de la persona, a lo largo de las distintas etapas de la vida poniendo especial énfasis en la prevención, el desarrollo y la intervención de todos los agentes implicados en el desarrollo del alumnado. El artículo 29 del citado Decreto establece que los Equipos Especializados de Orientación Educativa forman parte de la Red Integrada de Orientación Educativa. En el artículo 30.6 establece que dichos equipos especializados complementarán el funcionamiento de los diferentes profesionales que conforman la red integrada de orientación educativa correspondiente a las diferentes etapas educativas y colaborarán con los centros públicos y centros privados concertados, mediante actuaciones especializadas de asesoramiento, formación e intervención que garanticen la adecuada respuesta al alumnado que presente la especificidad de su ámbito.

La Orden ECD/1004/2018, de 7 de junio, por la que se regula la Red Integrada de Orientación Educativa en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" núm. 116 de 18 de junio de 2018), establece en el Capítulo V, Artículo 26 que el Equipo especializado en discapacidad física: motora y orgánica, es uno de dichos equipos especializados. Así mismo, establece sus componentes, indicando que estarán constituidos, entre otros profesionales, por Profesorado de Educación Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa. El artículo 27.1 de la citada Orden establece que los equipos especializados tendrán ámbito de actuación autonómica.

A su vez y de acuerdo con el artículo 27.5 de la misma orden, los profesionales de los equipos especializados serán funcionarios de carrera nombrados en comisión de servicios por el Departamento competente en materia de educación no universitaria con requisitos de formación y experiencia propios de las funciones a realizar. La comisión de servicios se podrá renovar anualmente hasta un máximo de cuatro años. Quienes ocupen estos puestos podrán presentarse a la nueva convocatoria una vez cumplido el plazo máximo señalado. El punto 6 del mismo artículo establece que la selección del personal de los equipos especializados se realizará por convocatoria pública, en la que constará como mínimo el número de plazas vacantes, los requisitos que deben reunir los candidatos, la documentación que han de presentar, el personal de la comisión seleccionadora, el baremo de méritos y los criterios para la selección de los candidatos.

Una vez agotado el plazo de las comisiones de servicios en orientación educativa en el Equipo Especializado en discapacidad física: motora y orgánica, procede publicar nueva convocatoria.



De conformidad con todo lo anterior, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 314/2015 de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero: Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente resolución convocar la provisión, en régimen de comisión de servicios, de las plazas vacantes en el equipo especializado en discapacidad física: motora y orgánica, que se relacionan a continuación:

| CUERPO DOCENTE Y ESPECIALIDAD | Nº DE PLAZAS |
|--|--------------|
| (590) Profesorado de Educación Secundaria de la Especialidad de Orientación Educativa (018). | 2 |

Segundo: Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera docentes que reúnan las siguientes condiciones al inicio del curso escolar 2019/2020:

- a) Ser funcionario de carrera en activo del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de la especialidad de Orientación Educativa.
- b) Tener una antigüedad mínima de cuatro años como funcionario de carrera en alguno de los cuerpos de la función pública docente.
- c) No tener concedida licencia de estudios u otra comisión de servicios para el curso 2019/2020.
- d) Poseer carnet de conducir y vehículo.

Tercero. Documentación.

- 1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:
 - a) Solicitud según Anexo I.
 - b) Título universitario con el que accedió a la especialidad de orientación educativa.
 - c) Baremo de méritos según Anexo II.
 - d) Proyecto de actuación en el Equipo especializado en discapacidad física: motora y orgánica. El proyecto tendrá una extensión máxima, sin contar la portada ni el índice, de 6 páginas, con letra Arial, tamaño 11, interlineado sencillo, márgenes 2,5 cm.
 - 2. El proyecto de actuación recogerá al menos los siguientes apartados:
 - a) Análisis de las necesidades del sistema educativo aragonés en relación al alumnado con discapacidad física (motora u orgánica).
 - b) Intervención desde la especialidad de la vacante a la que se opta en relación a los siguientes aspectos:
 - 1º Actuaciones con la Red Integrada de Orientación Educativa y con la comunidad educativa.
 - 2º Coordinación con el Centro de Innovación y Formación Educativa establecido como referencia para la educación inclusiva.
 - 3º Actuaciones respecto a los servicios y entidades de carácter social, sanitario y educativo relacionados con la discapacidad física.
 - 4º Actualización, generación y difusión de recursos.
 - c) Propuesta de formación, innovación o investigación y cualquier sugerencia que el aspirante considere como necesaria para la buena organización y el buen desempeño de las funciones del equipo.



Cuarto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. La solicitud, que se acompañará de la documentación indicada en el apartado tercero, se dirigirá al Director General de Innovación, Equidad y Participación y se presentará, preferentemente, en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ubicado en Avenida de ranillas 5D, 1ª planta de Zaragoza C.P: 50.018, en las oficinas de asistencia en materia de registro o por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de registro de entrada en el organismo público correspondiente.

En el caso de que las solicitudes sean presentadas en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el Anexo de solicitud sea fechado y sellado por el funcionario de correos antes de ser certificado.

- 2. El plazo de presentación de la solicitud, junto con la documentación, comenzará el día siguiente a la publicación de esta convocatoria hasta el 6 de junio de 2019 incluido.
- 3. Además de la presentación en registro de la documentación requerida, tanto los Anexos I y II como el proyecto de actuación, se enviarán en formato PDF a la dirección de correo electrónico <u>orientacion@aragon.es</u> con fecha máxima de un día después al de finalización de presentación de solicitudes.

Quinto. Órgano de selección.

- 1. La selección de los candidatos se realizará por una comisión compuesta por:
 - a) Presidenta: La Jefa del Servicio de Equidad e Inclusión o persona en quien delegue.
 - b) Vocales:
 - Un/a asesor/a de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.
 - La Jefa de la Unidad de Programas Educativos del Servicio Provincial de Zaragoza o persona en quien delegue.
 - c) Secretario: un funcionario de la Dirección General de Innovación, Equidad y participación, con voz pero sin voto.
- 2. La comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, recogidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 25 y siguientes del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.
- 3. La Comisión de selección valorará los méritos de los candidatos admitidos según el baremo establecido en el Anexo II, así como la defensa del proyecto y entrevista posterior.

Sexto. Defensa del proyecto y entrevista.

- 1. El candidato dispondrá de 15 minutos para la defensa ante la comisión de su proyecto de actuación en el Equipo especializado de discapacidad física: motora y orgánica. Podrá disponer de una copia del mismo, así como utilizar medios audiovisuales siempre que sean aportados por él mismo.
- 2. Acabada la defensa, la comisión realizará una entrevista con el candidato durante un tiempo máximo de 15 minutos. En dicha entrevista se podrán plantear cuestiones o supuestos prácticos en relación con el contenido del proyecto presentado o con cualquier otro aspecto relacionado con la plaza a la que se opta.
- 3. Los criterios de valoración de la entrevista y la puntuación otorgada a cada uno será el siguiente:
 - a) Análisis de las necesidades del sistema educativo aragonés en relación al alumnado con discapacidad física: motora y orgánica (2 puntos).
 - b) Intervención desde la especialidad de la vacante a la que se opta en relación a los siguientes aspectos:



- 1º Actuaciones con la Red Integrada de Orientación Educativa y la comunidad educativa (2 puntos).
- 2º Coordinación con el Centro de Innovación y Formación Educativa establecido como referencia para la educación inclusiva (2 puntos).
- 3º Actuaciones respecto a los servicios y entidades de carácter social, sanitario y educativo relacionados con la discapacidad física (2 puntos).
- 4º Actualización, generación y difusión de recursos (1 punto).
- c) Propuesta de formación, innovación o investigación y cualquier sugerencia que el aspirante considere como necesaria para la buena organización y el buen desempeño de las funciones del equipo (1 punto).

Séptimo. Procedimiento de selección.

- 1. Con fecha máxima 12 de junio de 2019, se publicarán en la página web www.educaragon.org resolución provisional con el listado de participantes admitidos y el de excluidos, indicando el motivo de su exclusión.
- 2. Los interesados tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación para presentar alegaciones, que deberán ser presentadas al Director General de Innovación, Equidad y Participación y adelantadas en PDF y en el mismo plazo a la dirección de correo electrónico orientacion@aragon.es
- 3. Vistas las alegaciones a las que se refiere el punto anterior, se publicará en la misma página web <u>www.educaragon.org</u> resolución con el listado definitivo de admitidos y el de excluidos, así como la fecha y lugar en el cual deberán presentarse los candidatos admitidos para realizar la defensa del proyecto y entrevista a las que se refiere el apartado sexto.
- 4. La puntuación final de cada candidato se obtendrá de la suma de la obtenida en el Anexo II ponderada con el 40%, más la obtenida en la defensa del proyecto y entrevista posterior, ponderada con el 60%.

Octavo. Resolución.

- 1. Una vez finalizado el proceso de selección, se publicará en la página web www.educaragon.org resolución provisional de aspirantes ordenados según puntuación obtenida.
- 2. Los candidatos podrán efectuar alegaciones a las puntuaciones asignadas, en el plazo de tres días hábiles a partir de la publicación, que deberán ser presentadas al Director General de Innovación, Equidad y Participación y adelantadas en PDF y en el mismo plazo a la dirección de correo electrónico orientacion@aragon.es
- 3. Finalizado el plazo y estudiadas las alegaciones si las hubiera, se publicará en la página web www.educaragon.org resolución definitiva con el listado ordenado de puntuaciones definitivas, el de excluidos con indicación del motivo de exclusión, así como la adjudicación de las plazas.
- 4. A partir del día 1 de septiembre de 2019 los aspirantes no seleccionados dispondrán de 15 días para retirar la documentación original presentada. De interponerse recurso de alzada por alguno de los participantes no podrá devolverse su documentación hasta que éste haya sido resuelto.

Noveno. Veracidad de los datos aportados.

La constatación de la falsedad de los datos o documentos aportados por el solicitante supondrá la exclusión del proceso de selección.



Décimo. Funciones y organización.

Las funciones y organización, así como el resto de aspectos como equipo especializado, están recogidas en la Orden ECD1004/2018, de 7 de junio, por la que se regula la Red Integrada de Orientación Educativa en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En todo caso, la adjudicación de la plaza supone desarrollar el trabajo de acuerdo con la normativa vigente y con las directrices que emanen tanto de la Dirección General como del Servicio Provincial competentes en materia de educación no universitaria.

Undécimo. Género.

El marco normativo en el que se inscribe esta resolución proscribe la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Duodécimo. Régimen de recursos.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, conforme disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de mayo de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Fdo. Tomás Guajardo Cuervo



D /Dña·

ANEXO I

Solicitud

Provisión en comisión de servicios de plazas en el equipo especializado de orientación educativa en discapacidad física: motora y orgánica

| Diblia. |
|--|
| NIF: |
| Domicilio: |
| Teléfono/s: |
| e-mail: |
| Número de Registro Personal: |
| Cuerpo al que pertenece: |
| Especialidad: |
| Centro de trabajo actual: |
| DECLARA que para el curso 2019/2020 reúne los siguientes requisitos: a) Ser funcionario de carrera en activo del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de la especialidad de Orientación Educativa. b) Tener una antigüedad mínima de cuatro años como funcionario de carrera en alguno de los cuerpos de la función pública docente. c) No tener concedida otra comisión de servicios ni licencia por estudios para el curso 2019/2020. d) Poseer carné de conducir y disponer de vehículo. SOLICITA le sea concedida comisión de servicios en el equipo especializado de orientación educativa en discapacidad física: motora y orgánica: Plaza de la especialidad de Orientación Educativa (018) del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590) |
| |
| En a de 2019 |
| Fdo |
| Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado "PROVISIÓN DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de: |

- Recoger los datos de carácter personal de las solicitudes de los procesos de provisión de puestos del personal docente no universitario con carácter definitivo o eventual.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico ec.dgpersonal@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el R. G. P. D. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado "PROVISIÓN DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO".

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN



ANEXO II BAREMO PLAZAS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA

| MÉRITOS | Puntuación | Documentos Justificativos |
|---|--|---|
| Apartado 1: Experiencia en orientación especializada | Máx. 2 puntos | |
| Como Orientador/a en el Equipo de Motóricos o en el actual Equipo Especializado en discapacidad física: motora y orgánica de la Comunidad Autónoma de Aragón. | 1 punto/curso Los periodos inferiores a un curso completo se computarán a 0,1 puntos/mes. No se | Documento acreditativo. |
| | computarán días sueltos. | |
| Apartado 2: Experiencia en orientación educativa | Máx. 3 puntos | |
| Como Orientador/a de cualquiera de las estructuras de la actual red integrada de orientación educativa en | 0,5 puntos/curso | Documento acreditativo. |
| centros de la Comunidad Autónoma de Aragón. | Los periodos inferiores a un curso completo se computarán a 0,1 puntos/mes. No se computarán días sueltos. | |
| Apartado 3: Titulaciones y publicaciones | Máx. 3 puntos | |
| 3.1 Por el título de Doctor en Psicología o Ciencias de la Educación. | 1 punto | |
| 3.2 Por otras titulaciones universitarias oficiales distintas a la alegada para la obtención de la especialidad de orientación educativa | 0,50 puntos | Fotocopia de los Títulos o certificado del abono de los derechos de expedición. |
| 3.3 Por el Título de maestro/a especialista en Audición y Lenguaje, Pedagogía Terapéutica o Logopedia | 0,25 puntos | Título de la publicación en la que conste el ISBN. |
| 3.4 Por publicaciones de carácter científico relacionadas con la plaza a la que se opta. | 0,25 puntos | |
| Apartado 4: Formación permanente | Máx. 2 puntos | |
| 4.1 Participación en cursos, seminarios o grupos de trabajo relacionados con la plaza a la que se opta. | Hasta 0,25 puntos por cursos de 20 o más horas. | Certificado de participación en el que conste la duración de la actividad. |
| 4.2 Participación en Proyectos de Innovación Educativa relacionados con la plaza a la que se opta. | Hasta 0,50 puntos por proyecto. | Certificado de participación. |
| 4.3 Participación en jornadas y congresos relacionados con la plaza a la que se opta. | Hasta 0,25 puntos por participación. | Certificado de participación. |
| 4.4 Impartición de cursos o ponencias sobre temas relacionados con la plaza a la que se opta. | Hasta 0,50 puntos por curso ponencia. | Certificado de participación. |